

JACA ESPAÑOLA

ÓRGANO DE LA OFICINA DE FRENDA Y PROPAGANDA

Diario Patriótico -- Núm. 568



18 Mayo 1938

II Año Triunfal

Conferencia sobre el Fuero del Trabajo

La segunda parte de la conferencia del presbítero don Saturnino Ferrer tuvo por objeto demostrar cómo el Fuero del Trabajo está inspirado en las normas sociales pontificias contenidas en las magistrales encíclicas de León XIII y Pío XI. Hizo notar el paralelismo que hay entre varios textos del Fuero y de dichos documentos papales, llegando en casos a ser casi de una verdadera identidad de locución.

El trabajo agrícola, especialmente en lo que concierne a la seguridad del jornalero y el arrendador, tiene en el Fuero la importancia que le es debida. El huerto familiar, el patrimonio inembargable, la continuidad en los contratos y el mejoramiento de la vivienda campesina son puntos capitales de la posición del Estado ante el problema del campo.

El cuerpo de doctrina que se establece en la nueva ordenación nacional presenta dos novedades importantísimas: la organización corporativa a base del sindicato vertical y el subsidio familiar. El sindicato vertical, corporación de derecho público, tiene el fundamento metafísico de la unidad, punto neurálgico de donde parten las ramificaciones de la armonía estatal que reúne a la «totalidad» a través del orden de la «jerarquía». En el concepto del orden, tal como lo explica Santo Tomás, funda Pío XI la doctrina de la unidad corporativa.

El sindicato vertical reúne en su seno a todas las fuerzas de la producción encuadradas por ramas del trabajo. Se diferencia del sistema horizontal de tipo marxista, en que éste mantiene separados a los representantes del capital y del trabajo, y a unos y otros del elemento técnico, que tanto papel ha de hacer en la restauración del artesanado y los gremios. El Estado totalitario no quiere aparecer como una concepción hegeliana, absorbente del individuo y anulador de la personalidad.

Por el contrario; al intervenir en todas las cuestiones del trabajo no lo hará siendo el monstruo

«todo ojos, pies y manos» de que habla Donoso Cortés, sino otorgando cierta autonomía de gestión al Sindicato, que es «instrumento al servicio del Estado». Por eso, se señalan múltiples funciones al Sindicato vertical, todas ellas encaminadas a implantar las normas cristianas que han de regir en el ambiente social.

El salario familiar, aspiración de sociólogos cristianos desde hace muchos años, adquiere forma y relieve en el Fuero del Trabajo, no como tal salario en su aspecto colectivo, al que parece referirse Pío XI, sino como subsidio «por medio de organismos adecuados», en forma análoga a la practicada por León Harmel en sus obras sociales del valle del Blois.

El señor Ferrer Casademont terminó su hermosa conferencia leyendo unos párrafos del pensador de F. E. T., Fermín Izurdiaga, exaltando la figura del Caudillo y sus preocupaciones sociales, y abogando por que, con estas normas y las que cabe esperar en lo sucesivo lleguemos a hacer la España Una, Grande y Libre por la Patria, el Pan y la Justicia.

DE LA ALCALDÍA

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN CIRCULAR

A pesar de la constante vigilancia del Gobierno y de sus Agentes para evitar el encarecimiento de la vida, se viene observando que esta transcendental preocupación de la retaguardia no es compartida unánimemente por los profesionales del Comercio, de una parte (atentos muchas veces a un propósito desmedido de lucro), ni de otra parte por los consumidores, no siempre dispuestos a asistir a la Autoridad en el descubrimiento y castigo de estos abusos.

Pero este Ministerio, consciente de los deberes que a todos nos impone la hora presente, no está dispuesto a tolerar ni la criminal conducta de unos cuantos desaprensivos, ni la pasividad sui-

cida de quienes están obligados a salir al paso de aquella maniobra sediciosa.

Y si bien es cierto que en las llamadas clases mercantiles abundan ejemplos de corrección y de respeto a las normas morales y jurídicas, son todavía bastantes, por desgracia, aquellos a quienes la mano dura del poder público tendrá que ayudar a recordar los siguientes principios:

No es lícito elevar el precio de las cosas sin más motivo que su escasez ocasional.

El aprovecharse de las circunstancias de la guerra para hacer negocio, es especular con la sangre de los que caen en los frentes por la patria.

El comercio tiene una función definida en el ciclo económico; distribuir los bienes de consumo, tomándolos del productor, para aproximarlos al consumidor. Ha de realizar, pues, un servicio. Pero cuando se desvía esta finalidad, multiplicándose los intermediarios sin más objetivo que obtener una ganancia, todos cuantos contribuyan a esa operación son coautores de un delito gravísimo.

Al sacrificio de nuestros Ejércitos y de nuestra juventud, se ha de corresponder con sacrificios. Es inaceptable la teoría de que el comerciante no debe perder nunca, precisamente en los momentos en que los demás estamentos sociales soporitan, con profundo sentido del deber, importantísimos quebrantos económicos.

El mantenimiento del cambio exterior, el de los jornales, el de los tipos tributarios y, en general, el del nivel de los demás factores de la producción, acusan a los elevadores de precio como criminales enemigos de España y del Movimiento Nacional.

A virtud de las consideraciones que anteceden, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Bajo la personal responsabilidad de los Gobernadores Civiles, se perseguirá el aumento de precios, pudiendo imponerse las siguientes sanciones, separadas o conjuntas:

- a) Multa.
- b) Privación de libertad.
- c) Comiso de la mercancía.

2.º No será motivo para considerar justificado el aumento de precios, ni por consiguiente para eximir de responsabilidad, ninguna de estas circunstancias:

- a) Escasez de artículos.
- b) Prueba de precio de adquisición.
- c) Aplicación del porcentaje ordinario de beneficio.

3.º Serán circunstancias agravantes: el haber contribuido a la multiplicación de intermediarios en la cadena productor-almacenista detallista, el haber salido el artículo del poder del productor a un precio justo, el ocultar existencias con ánimo de esperar alzas ulteriores, y cualesquiera otras circunstancias que impliquen servirse de la guerra para obtener ganancias que en otras épocas pudieran estimarse lícitas, o para eludir pérdidas que en la actualidad deben reputarse obligatorias.

4.º Las sanciones podrán recaer no sólo sobre los vendedores y compradores, sino también sobre los particulares en general que se dediquen a murmurar del alza de los precios sin cumplir la obligación de denunciar ante las autoridades los abusos que conozcan.

5.º De modo especial incurrirán en responsabilidad los Gobernadores civiles y las Autoridades locales que infrinjan los deberes propios de su cargo en esta materia y, singularmente, por negligencia en la persecución de los hechos a que esta Orden se refiere.

6.º Asimismo, se establece la responsabilidad solidaria de los comerciantes del gremio del inculcado, en la localidad, cuando se descubra una reincidencia por medio distinto del de la denuncia formulada por ellos.

7.º Esta orden es aplicable incluso, a los artículos que en la actualidad tengan autorizados precios determinados, los cuales, desde este momento, quedan sujetos a la revisión y sanciones que procedan.

El Burgo, 4 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

Para cumplir la preinserta Orden circular del Excmo. Sr. Ministro del Interior, cuya justicia e importancia no pueden ser mayores, espero que los señores Alcaldes de esta provincia pongan el máximo celo en la persecución de todos aquellos, vendedores y compradores, que por afán de lucro o egoísmo criminal, consientan la elevación de precios de toda clase de artículos y servicios.

Los infractores de lo ordenado serán sancionados por mi Autoridad en la forma que indica la citada Orden circular, y las Autoridades municipales que, faltando a su deber, no vigilen por todos los medios a su alcance el exacto cumplimiento de la misma o no pongan inmediatamente en mi conocimiento las infracciones que en esta materia se cometan, responderán de ello ante el Gobierno, que les exigirá no solo la responsabilidad política consiguiente, sino las de otro orden en que puedan incurrir.

Huesca, 8 de Mayo de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador Civil, P. Morales.

(Publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, n.º 57 correspondiente al 11 de Mayo.)

Comunicados Oficiales

PARTE OFICIAL DE GUERRA del Cuartel General del Generalísimo, con noticias recibidas hasta las 20 horas del día de hoy:

En el frente de Teruel, sector de Mosqueruela el enemigo contraatacó nuestras posiciones siendo rechazado brillantemente y sufriendo durísimo castigo principalmente en la de Milano Segundo.

A pesar de ello y del gran temporal reinante continuó nuestro avance ocupándose y rebasándose la Ermita de San Antonio, el pueblo de Mosqueruela y posiciones de la Horca, Pouza y otras.

Los rojos han dejado en nuestro poder más de 300 muertos de ellos varios oficiales y un comisario político, 214 prisioneros entre los que se cuentan también algunos oficiales y gran cantidad de armamento aún no clasificado.

En el sector de Corbalán se han rebasado; el collado del Aire, alturas de Cabizgordo, El Sebo y el Chaparral, siendo contraatacadas en las últimas horas de la tarde las posiciones recientemente conquistadas.

Todos los contraataques han sido rechazados briosamente por nuestras tropas, que han causado al enemigo gran número de muertos que ha dejado abandonados en el campo.

Salamanca 17 Mayo de 1938.—II Año Triunfal.

Tip, Quintilla. — Echegaray, 7. — JACA